JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

REF.: VERBAL No. 2021-00338
DEMANDANTE: GRUPO B&E
DEMANDADO: COORDILOGISTICA S.A.

Con base en la caución prestada, y conforme con lo normado en los arts. 590 y 593 se dispone:

1.- ACEPTAR la caución allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- DECRETAR la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad demandada, de la manera solicitada en el literal a) de la petición de cautelas. Por secretaría comuníquese lo pertinente a la Oficina correspondiente.

3.- DECRETAR la inscripción de la demanda en el registro del Ministerio de Transporte, de la manera solicitada en el literal b) de la petición de cautelas. Por secretaría comuníquese lo pertinente a la Oficina correspondiente.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez